DINAC

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

P/DINAC Nº 391. **/2022**

Asunción, 30 de Marzo de 2022

Señores
ESTRUCTURA INGENIERÍA S.A.
Dirección: Boquerón y 1° de Mayo – Villa Margarita
Email.: eisa@eisa.com.py

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 22/2018 "AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI – ESPIGÓN NORTE AD REFERÉNDUM"** del **Contrato N° 02/2019** suscrito en fecha 31 de enero de 2019; a los efectos de comunicar que por Resolución N° 357 de fecha 30 de marzo de 2022, la DINAC ha tomado la determinación de rescindir el contrato citado más arriba por incumplimiento del proveedor, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 en su Art. 59 Inc. "a" y "c" de acuerdo a lo establecido en las condiciones de la Póliza "El asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuosos de la intimación de pago que debe intentar el asegurado contra el tomador.

Asimismo, la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), ha recibido la Póliza de Garantía de Adjudicación emitida por la aseguradora **ROYAL SEGUROS S.A.**, a favor de la DINAC, mediante la **Póliza Gtia. De Adjudicación N° 1503000811 END.: N° 7** de **Gs. 1.167.597.958** (Guaraníes un mil ciento sesenta y siete millones quinientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y ocho) y **Póliza de Gtia. De Anticipo END.: N° 6 de Gs. 5.091.000.000** (Guaraníes cinco mil noventa y un millones), proveída por ustedes de conformidad al Inc. C del Art. 39 de la Ley 2051/03.

..//2

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL DINAC PRESIDENCIA

Al respecto, INTIMARLES por el plazo de 05 (cinco) días hábiles al pago de la suma de **Gs. *7.539.879.098 (Guaraníes siete mil quinientos treinta y nueve millones ochocientos setenta y nueve mil noventa y ocho)***, correspondientes a los daños y perjuicios causados a la Institución por el incumplimiento, bajo apercibimiento de configuración de siniestro, requerimiento de pago al asegurador y remisión de los antecedentes a la DNCP a los efectos de la instrucción de sumario administrativo a vuestra firma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle atentamente.

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL DINAC REPUBLICA DEL PARAGUAY PRESIDENCIA

PROF. ING. FÉLIX KANAZAWA
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

ARF/go

DINAC

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN Nº 357 /2022

POR LA QUE SE AUTORIZA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 02/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERÍA (EISA) S.A., ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 22/2018 "AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI – ESPIGÓN NORTE AD REFERÉNDUM", CONFORME LO PRESCRIPTO EN LOS INCISOS A) Y C) DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".----------

Asunción, 30 de Marzo de 2022

VISTO: El Contrato N° 02/2019 que fue celebrado en fecha 31 de enero de 2019 entre la DINAC y la firma ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 22/2018 "AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI – ESPIGÓN NORTE AD REFERÉNDUM". Así también las pólizas de Anticipo Financiero y Garantía de Adjudicación con vigencia hasta el 01 de mayo del 2022, el informe de la Unidad Operativa de Contrataciones y el Dictamen Jurídico N° 113/2022 de fecha 30 de marzo de 2022; y, ----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, ha remitido el informe elaborado por los Fiscales, sobre las inconsistencias en la obra correspondiente al llamado a LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 22/2018 "AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI – ESPIGÓN NORTE AD REFERÉNDUM", adjudicado a la firma ESTRUCTURA INGENIERIA S.A.----------

Que, en el Artículo 59.- RESCISIÓN DEL CONTRATO de la Ley 2051/03, donde establece que la Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que refiere esta ley, en los siguientes casos: inc a) "por incumplimiento del proveedor o contratista" y c) "cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato", El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente: 1) se iniciará a partir de que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.----------

Que, por Dictamen N° 113/2022 la Asesoría Jurídica recomienda que, la Presidencia de la DINAC, podrá: **1)** Rescindir el **Contrato N° 02/2019** que fue celebrado en fecha 31 de enero de 2019 entre la DINAC y la firma ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 22/2018 "AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI – ESPIGÓN NORTE AD REFERÉNDUM", conforme lo prescripto en los **incisos a)** y **c)** del **Artículo 59** de la **Ley Nº 2051/2003** "De Contrataciones Públicas"; **2)** Disponer que la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas, inicie las gestiones pertinentes para la ejecución de las Pólizas de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Anticipo Financiero, debiendo remitir los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); **3)** Notificar al representante de la firma ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. lo dispuesto en el presente dictamen; y **4)** Una vez cumplido los puntos anteriores, remitir todos los antecedentes a la Asesoría Jurídica a los efectos de proseguir con la investigación realizada bajo los términos de la Ley Nº 1.626/2000.----------

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Nº 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley N° 2199/2003, "Que Dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

Abg. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

..//2

RESOLUCIÓN Nº 357 /2022

POR LA QUE SE AUTORIZA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Nº 02/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERÍA (EISA) S.A., ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE Nº 22/2018 "AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI – ESPIGÓN NORTE AD REFERÉNDUM", CONFORME LO PRESCRIPTO EN LOS INCISOS A) Y C) DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".----------

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
RESUELVE

Artículo 1º **Autorizar** la rescisión del **Contrato Nº 02/2019**, suscrito con la firma ESTRUCTURA INGENIERIA S.A, adjudicada en el marco de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 22/2018 "AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI – ESPIGÓN NORTE AD REFERÉNDUM", conforme lo prescripto en los **incisos a)** y **c)** del **Artículo 59** de la **Ley Nº 2051/2003** "De Contrataciones Públicas". ----------

Artículo 2º **Comunicar,** de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, al oferente y a la Aseguradora que su vez se encargará de la Ejecución de la Póliza respectiva. ----------

Artículo 3º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar. ----------

Fdo. por PROF. ING. FÉLIX KANAZAWA **(Presidente)**
ABG. DANIEL A. BÁEZ ARGAÑA **(Secretario General)**

Es Copia fiel del Original

ABG. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC